

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA DEFENSORÍA REGIONAL METROPOLITANA  
NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO 1914 /2021

RECOLETA,

03 NOV. 2021

VISTOS:

1. Que, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Lo dispuesto en el artículo 8 del mismo cuerpo normativo, que establece que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado.
3. Que, las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación, la cultura, la salud pública, la protección del medio ambiente, entre otras funciones contempladas en el artículo 4 de la Ley N°18.695, ya citada.
4. El Convenio suscrito entre la Municipalidad y la Defensoría Regional Metropolitana Norte con fecha 26 de octubre de 2021 para el cumplimiento del objeto principal de establecer un marco para el trabajo coordinado entre la Municipalidad y la Defensoría Regional Metropolitana Norte, junto a los siguientes objetivos: "1.- *Establecer una coordinación permanente entre ambos organismos con intercambio de información que resulte de interés para la tramitación y/o ejecución de las causas penales -ya sea vigentes o terminadas- de usuarios con residencia en la comuna de Recoleta, con el propósito de apoyar su proceso de reinserción social, previo requerimiento de los mismos. 2.- Prestar apoyo técnico y profesional por parte de la Defensoría Regional Metropolitana Norte, en aquellos casos detectados por la Municipalidad de Recoleta, en que residentes de la comuna requieran la intervención de la Defensoría en razón de presentar causas penales vigentes o terminadas. 3.- Colaborar con la Municipalidad de Recoleta en mesas de*

*trabajo, charlas, diálogos participativos y/o capacitaciones orientadas a promover el derecho a defensa para el resguardo de los derechos humanos y difundir la labor de la Defensoría Penal Pública en la defensa de grupos vulnerables como migrantes, adolescentes, personas privadas de libertad y mujeres.”*

**TENIENDO PRESENTE:** Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBESE** el Convenio de Colaboración suscrito entre la Defensoría Regional Metropolitana Norte y la Municipalidad de Recoleta con fecha 26 de octubre de 2021.
- 2.- **LA DURACIÓN** del presente Convenio será de 1 (un) año, y se renovará tácitamente si ninguna de las partes da aviso con 30 días de anticipación de su interés de no renovación. A su vez podrá ponerse término al presente convenio si alguna de las partes da aviso de término con 60 días de anticipación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.**



*Luisa Espinoza San Martín*  
LUISA ESPINOZA SAN MARTIN  
SECRETARIA MUNICIPAL



*Daniel Jadue Jadue*  
DANIEL JADUE JADUE  
-ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

MRH/JSD



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA DEFENSORÍA REGIONAL METROPOLITANA  
NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

# 1914  
DECRETO EXENTO \_\_\_\_\_/2021

RECOLETA, 03 NOV. 2021

VISTOS:

1. Que, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Lo dispuesto en el artículo 8 del mismo cuerpo normativo, que establece que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado.
3. Que, las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación, la cultura, la salud pública, la protección del medio ambiente, entre otras funciones contempladas en el artículo 4 de la Ley N°18.695, ya citada.
4. El Convenio suscrito entre la Municipalidad y la Defensoría Regional Metropolitana Norte con fecha 26 de octubre de 2021 para el cumplimiento del objeto principal de establecer un marco para el trabajo coordinado entre la Municipalidad y la Defensoría Regional Metropolitana Norte, junto a los siguientes objetivos: "1.- *Establecer una coordinación permanente entre ambos organismos con intercambio de información que resulte de interés para la tramitación y/o ejecución de las causas penales -ya sea vigentes o terminadas- de usuarios con residencia en la comuna de Recoleta, con el propósito de apoyar su proceso de reinserción social, previo requerimiento de los mismos. 2.- Prestar apoyo técnico y profesional por parte de la Defensoría Regional Metropolitana Norte, en aquellos casos detectados por la Municipalidad de Recoleta, en que residentes de la comuna requieran la intervención de la Defensoría en razón de presentar causas penales vigentes o terminadas. 3.- Colaborar con la Municipalidad de Recoleta en mesas de*

*trabajo charlas, diálogos participativos y/o capacitaciones orientadas a promover el derecho a defensa para el resguardo de los derechos humanos y difundir la labor de la Defensoría Penal Pública en la defensa de grupos vulnerables como migrantes, adolescentes, personas privadas de libertad y mujeres."*

TENIENDO PRESENTE: Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

1.- APRUÉBESE el Convenio de Colaboración suscrito entre la Defensoría Regional Metropolitana Norte y la Municipalidad de Recoleta con fecha 26 de octubre de 2021.

2.- LA DURACIÓN del presente Convenio será de 1 (un) año, y se renovará tácitamente si ninguna de las partes da aviso con 30 días de anticipación de su interés de no renovación. A su vez podrá ponerse término al presente convenio si alguna de las partes da aviso de término con 60 días de anticipación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE. FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; LUISA ESPINOZA SAN MARTIN, SECRETARIA MUNICIPAL. LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.



*Luisa Espinoza San Martín*  
LUISA ESPINOZA SAN MARTIN  
SECRETARIA MUNICIPAL

TRANSCRITO A: ALCALDÍA;ADM.MUNICIPAL;SEC.MUNICIPAL;DIDECO;CONTROL JURIDICO;INTERESADO





CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

DEFENSORÍA REGIONAL METROPOLITANA NORTE

En Santiago, a **26 OCT. 2021**, entre la **Municipalidad de Recoleta**, Región Metropolitana, RUT N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, don **Oscar Daniel Jadue Jadue**, RUT N° 9.400.544-2, ambos domiciliados en Avda. Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante la "Municipalidad", por una parte y, la **Defensoría Regional Metropolitana Norte**, representada por su Defensora Regional, doña **Daniela Báez Aguirre**, cédula de identidad número 13.232.129-9, chilena, abogada, ambas domiciliadas para estos efectos en Av. Pedro Montt 1606, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "La Defensoría", quienes han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

**A. CONSIDERACIONES PRELIMINARES**

1.- Que, La Municipalidad de Recoleta es una Corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a quien corresponde la administración de su poblado jurisdiccional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



2.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 letra de la Ley N° 18.695, las Municipalidades tienen como funciones privativas: letra c) "la promoción del desarrollo comunitario".

3.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.695, contempla las funciones que las Municipalidades, en el ámbito de su territorio pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, entre las cuales se encuentra: la educación y la cultura, la protección del medioambiente, la asistencia social y jurídica, el fomento productivo, la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres, el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, etc.

4.- La Defensoría Regional Metropolitana Norte, forma parte de la Defensoría Penal Pública, institución pública que presta el servicio de defensa penal a toda persona que sea imputada o acusada de un crimen, simple delito, o falta ante un Tribunal de Garantía o Tribunal Oral en Lo Penal, y que carezca de abogado, asegurando de esta manera el derecho a defensa por un letrado y el debido proceso en el juicio penal. Su misión institucional es "Proporcionar defensa penal de alta calidad profesional a las personas que carezcan de abogado por cualquier circunstancia, velando por la igualdad ante la ley, por el debido proceso y actuando con profundo respeto por la dignidad humana de los representados.", compromete así al defensor a representar judicial y extrajudicialmente al imputado en todas las actuaciones y audiencias hasta la completa ejecución de la sentencia.

#### **B. POR LO EXPUESTO, SE CONVIENE ENTRE LAS PARTES QUE:**

**PRIMERO:** La Municipalidad y la Defensoría, acuerdan un Convenio de Colaboración que tiene por objeto principal establecer un marco para el trabajo coordinado entre la Municipalidad y la Defensoría Regional Metropolitana Norte, con los siguientes objetivos:

1.- Establecer una coordinación permanente entre ambos organismos con intercambio de información que resulte de interés para la tramitación y/o ejecución de las causas penales -ya sea vigentes o terminadas- de usuarios con residencia en la comuna de Recoleta, y también con el propósito de apoyar su proceso de reinserción social, previo requerimiento de los mismos.

2.- Prestar apoyo técnico y profesional por parte de la Defensoría Regional Metropolitana Norte, en aquellos casos detectados por la Municipalidad de Recoleta, en que residentes de la comuna requieran la intervención de la Defensoría en razón de presentar causas penales vigentes o terminadas.

3.- Colaborar con la Municipalidad de Recoleta en mesas de trabajo, charlas, diálogos participativos y/o capacitaciones orientadas a promover el derecho a defensa para el resguardo de los derechos humanos y difundir la labor de la Defensoría Penal Pública en la defensa de grupos vulnerables como migrantes, adolescentes, personas privadas de libertad y mujeres.

**SEGUNDO:** Será obligación de las partes el debido resguardo de la información de carácter confidencial a la que tengan acceso con motivo del presente Convenio.

La información de que dispongan las partes como resultado del presente Convenio debe ser utilizada para los fines propios del mismo, no pudiendo las partes entregar o difundir la información obtenida sin el consentimiento previo de la otra parte, ni aún a pretexto de haber expirado su vigencia por cualquier causa.

**TERCERO:** LA duración del presente Convenio será de 1 (un) año, y se renovará tácitamente si ninguna de las partes da aviso con 30 días de anticipación de su interés de no renovación. A su vez podrá ponerse término al presente convenio si alguna de las partes da aviso de término con 60 días de anticipación.

**CUARTO:** El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

**QUINTO:** El presente convenio no genera obligaciones financieras entre ambas instituciones y los gastos que se produzcan serán de cargo del presupuesto de cada una de las partes comparecientes.

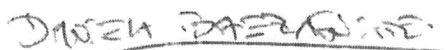
**SEXTO:** Para todos los efectos prácticos derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.



**SEPTIMO:** La personería y facultades con la que comparece don **Oscar Daniel Jadue Jadue**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, consta de la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la comuna de Recoleta, de fecha 16 de junio de 2021, y del Decreto Exento N° 1036, de fecha 28 de junio de 2021, en que asume como Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Recoleta, no se acompañan por ser conocido por las partes.

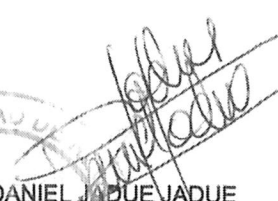
La personería y facultades con la que comparece doña **Daniela Báez Aguirre**, Defensora Regional de la Defensoría Regional Metropolitana Norte, consta en Resolución Afecta N°33 de 2020, de la Defensoría Nacional, el cual no se acompaña por ser conocido por las partes.

**OCTAVO:** El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos en poder de la Municipalidad y una en cada una de las fundaciones.



DANIELA BÁEZ AGUIRRE  
DEFENSORA REGIONAL  
METROPOLITANA NORTE



  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

MRH/JSD